



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: SUCESION 2023- 00039

DEMANDANTE . DAVID GONZALEZ AMORTEGUI

CAUSANTES: ELOY GONZALEZ GUZMAN Y OTRA.

Guataquí, Cund., Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se acepta la renuncia del poder otorgado por el señor DAVID GONZALEZ AMORTEGUI a la doctora CLAUDIA PATRICIA ESCOVAR CASTRILLON, sin embargo, dicha decisión no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

De otro lado revisadas las diligencias se niega el reconocimiento de los señores NUBIA CECILIA VALDERRAMA DE ROTAVISTA, GLORIA AMPARO VALDERRAMA GONZALEZ y MARIO ENRIQUE VALDERRAMA GONZALEZ como herederos interesados en el proceso de la referencia y se sustrae el Despacho en pronunciarse en relación con las peticiones elevadas, toda vez que no fue acreditada legalmente su vocación hereditaria con los causantes, pues solamente se allegaron sus registros civiles de nacimiento, mas no el registro civil de defunción y de nacimiento de su progenitora CARMEN CECILIA GONZALEZ a fin de acreditar la cadena de descendencia.

De otro lado se requiere a la parte actora para cumpla lo dispuesto en el auto del 23 de agosto de 2023, en un término no superior a los 30 días so pena de declararse desistida el proceso tácitamente de acuerdo a lo previsto en el art. 317 del C.G.P., donde debe indicar la manera como obtuvo los correos electrónicos de los señores HECTOR JULIO GONZALEZ AMORTEGUI y JAIME GONZALEZ AMORTEGUI.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS